

ni con creencia ponerle embarazo, ni contra
 dición, quando por la presente lo he por re-
 cuido a este oficio, y le doy poder para
 exercerlo; Caso que por voluntad de alguno
 del, no sea admitido, no obstante qualer
 quier Leyes, Estatutos, Usos, y Costumbres
 que a cerca de ello tengáis. Mando que
 al tiempo que se recibáis a este oficio toméis
 de el fianzas segun las Mandas y Abonidas de
 que da a la residencia que las Leyes de mis
 Reynos suponen, así por lo tocante a el, como
 por los negocios que durante su oficio se
 le comencieren, y que residirá en su Al-
 caldía mayor como si obligado, sin hacer
 mas ausencia que la permitida por la
 Ley, y entonces no pueda entrar en mi
 Corte, sin licencia mia, o del Governador
 del Consejo. De Navarra Carta ve-
 ha de tomar la razón por las Contadurias
 Generales de Valores, y Distribución
 de mi Real Hacienda a que está in-
 corporada la de media annata y
 registro General de Mercedes, expresan-
 dolo en la de Valores havere pagado

